

Procedimiento de Renovación del Acuerdo

I. Antecedentes.

El 21 de enero de 2011, se llevó a cabo la suscripción de Acuerdos del Convenio Marco Útiles de Escritorio entre el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante **OSCE**, y ciento diecisiete (117) Proveedores Adjudicatarios de la Licitación Pública Nº 001-2010-OSCE/CM.

El 28 de febrero de 2011 se dio inicio a la vigencia del Convenio Marco con la puesta en operación del Catálogo Electrónico Útiles de Escritorio, en adelante el **CATÁLAGO**, cuya vigencia fue establecida por el periodo de un (01) año, que culminaría el 28 de febrero de 2012.

El 12 de octubre de 2011, la Presidencia Ejecutiva del **OSCE**, autorizó a la Dirección Técnico Normativa, en adelante **DTN** a gestionar el Procedimiento de renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de incorporación de proveedores al **CATÁLOGO**, por el periodo de un año (01), el mismo que finalizaría el 01 de marzo 2013.

Entre el 14 de noviembre de 2011 y 28 de febrero 2012 se llevó a cabo el Procedimiento de renovación del Acuerdo de Convenio Marco, le mismo que permitió que ochenta (80) proveedores adjudicatarios manifestaran su intención de mantener sus ofertas respecto de fichas-producto específicas.

Entre el 14 de noviembre de 2011 y el 28 de febrero 2012 se llevó a cabo el Procedimiento de incorporación de proveedores por su parte permitió que ciento cuarenta (140) proveedores incorporaran fichas-producto específicas como parte de la oferta del CATALOGO.

El 22 de octubre de 2012, la Presidencia Ejecutiva del OSCE, autorizó a la **DTN** a gestionar el Procedimiento de renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de incorporación de proveedores al **CATÁLOGO**, por el periodo de un año (01), el mismo que finalizaría el 02 de marzo 2014.

Entre el 14 de noviembre de 2012 y 02 de marzo 2013 se llevó a cabo el procedimiento de renovación del Acuerdo de Convenio Marco, que a su vez permitió que ciento cuarenta y un (141) proveedores adjudicatarios manifestaran su decisión de mantener sus ofertas respecto de fichas-producto específicas.

Entre el 15 de noviembre 2012 y 02 de marzo 2013 se llevó a cabo el procedimiento de incorporación de proveedores que permitió que doscientos veintidós (222) proveedores incorporaran fichas producto específicas como parte de la oferta del CATALOGO.

El 23 de octubre de 2013, la Presidencia Ejecutiva del OSCE autorizó a la **DTN** a gestionar el Procedimiento de renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de incorporación de proveedores al **CATÁLOGO**, por el periodo de un año, el mismo que finalizaría el 02 de marzo 2015.

Entre el 24 de diciembre de 2013 y el 03 de marzo 2014 se llevó a cabo el procedimiento de renovación del Acuerdo de Convenio Marco, que a su vez permitió que doscientos nueve (209) proveedores adjudicatarios manifestaran su decisión de mantener sus ofertas respecto de fichas-producto específicas.

Entre el 24 de diciembre 2013 y 03 de marzo 2014 se llevó a cabo el procedimiento de incorporación de proveedores que permitió que quinientos noventa (590) proveedores incorporaran fichas producto específicas como parte de la oferta del **CATALOGO**.

El 23 de diciembre de 2014, la Presidencia Ejecutiva del **OSCE** autorizó a la **DTN**, a gestionar el Procedimiento de renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de incorporación de proveedores al **CATÁLOGO**, en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico-Económico.

El presente documento recoge el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco, el mismo que será comunicado a través del portal web del SEACE.

II. Generalidades.

1. Renovación del Convenio Marco.

Acto que busca prolongar la operatividad del CATÁLOGO a través de la extensión de su vigencia, cuya decisión recae en el Titular del OSCE, previo informe de la DTN, en el que se sustenta la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

2. Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

Mecanismo a través del cual el proveedor habilitado para contratar en el CATÁLOGO, en adelante el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, comunica al OSCE su decisión de continuar manteniendo su(s) oferta(s) disponible(s) por el periodo de vigencia adicional. De no recibir comunicación alguna en dicho plazo, el OSCE considerará al PROVEEDOR ADJUDICATARIO como parte del Convenio Marco renovado.

En ambos casos, el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** se acogerá para los efectos a las disposiciones establecidas en el presente **PROCEDIMIENTO**.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrá participar en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores ofertando: i) aquellas fichas-producto sobre las cuales haya manifestado su decisión de **NO RENOVAR**¹; y/o, ii) aquellas fichas-producto que se encuentran incluidas en el **CATÁLOGO** y no formen parte de su oferta. En estos casos deberá tener en cuenta lo establecido en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores correspondiente.

3. Periodo de Vigencia de la Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

Se ha determinado el periodo comprendido desde el 03 de marzo de 2015 hasta el 02 de marzo de 2016.

4. Cronograma.

Etapa	Duración
Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del OSCE a través del SEACE.	El 31Dic/2014.
 Registro de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO a través del SEACE. 	Desde el 02/Ene/2015 hasta las 23:59 horas del 13/Ene/2015.
3. Descatalogación.	A las 00:00 horas del 03/Mar/2015.
4. Catalogación.	03/Mar/2015.

Nota: Las horas señaladas en las etapas estarán determinadas en función del registro del servidor del SEACE.

5. Requisitos de Participación.

- Encontrarse incorporado² dentro del CATÁLAGO.
- Contar con inscripción vigente como proveedor de bienes en el Registro Nacional de Proveedores, en adelante RNP.
- Mantener un mismo domicilio fiscal a nivel de provincia, el cual debe coincidir con la información declarada y registrada en: i) el RNP, ii) la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en adelante SUNAT y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Útiles de Escritorio vigente(s).
- No estar incluido en el registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El **PROVEEDOR** que participe en el presente **PROCEDIMIENTO**, deberá cumplir estos requisitos obligatoriamente <u>durante todo el perlodo que éste conlleve</u>.

6. Base Legal.

- Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la **LEY**.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el REGLAMENTO.
- Directiva № 002-2012/OSCE-CD Directiva de Convenio Marco, en adelante la DIRECTIVA.
- Bases Integradas de la Licitación Pública № 001-2010/OSCE-CM.
- Acuerdo de Convenio Marco de Útiles de Escritorio, derivado de la Licitación Pública N 001-2010/OSCE-CM, suscrito del 21 de enero de 2011.

Una vez concluida la segunda etapa detallada en el cronograma, ver numeral 4 del capítulo II del presente PROCEDIMIENTO.
 Refiérase aquel Proveedor Adjudicatario que se encuentran dentro del CATÁLAGO del Convenio Marco de Útiles de Escritorio, con estado VIGENTE, entendiéndose como NO INCORPORADO aquel Proveedor Adjudicatario que se encuentra excluido por: i) VIGENCIA DE RNP; y/o ii) EXCLUIDO POR INHABILITACIÓN, durante el desarrollo del presente procedimiento.

 Procedimientos de Renovación de Acuerdo previos, así como todos aquellos Procedimientos de Incorporación asociados y los respectivos Acuerdos suscritos.

III. Etapas.

 Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del OSCE a través del SEACE.

Durante esta etapa³, el **OSCE** publicará en el portal del **SEACE** la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco; ello con la publicación del Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores.

 Registro de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO a través del SEACE.

Durante esta etapa⁴, el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrá registrar en tiempo real, a través de la opción <u>Renovación</u> del módulo de Convenio Marco, la decisión de **RENOVAR** o **NO RENOVAR** cada una de las fichas-producto que tenga habilitadas para contratar⁵en el **CATÁLOGO**. Siendo posible cambiar dicha decisión de forma ilimitada mientras dure la etapa.

Es preciso señalar, que por defecto todas las fichas-producto registrarán la decisión de **RENOVAR**, por lo que la inacción del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** durante esta etapa ocasionará la renovación de todas las fichas-producto que tenga habilitadas para contratar⁶en el **CATÁLOGO**.

3. Descatalogación.

Durante esta etapa⁷, el **OSCE** procederá a retirar del **CATÁLOGO** las fichas-producto sobre las cuales el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** haya registrado la decisión de **NO RENOVAR**.

4. Catalogación.

Durante esta etapa⁸, el **OSCE** procederá a mantener en el **CATÁLOGO** las fichas-producto sobre las cuales el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** haya registrado la decisión de **RENOVAR**, por el tiempo establecido en el periodo de la renovación de la vigencia, y haya mantenido los requisitos de participación hasta la presente etapa.

IV. Disposiciones.

Refiérase a las disposiciones vigentes, implementadas en el **CATÁLOGO** desde el inicio de vigencia, a través de las Bases Integradas de la Licitación Pública № 001-2010/OSCE-CM y su renovación de vigencia mediante los procedimientos de renovación.

La decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** implica la aceptación absoluta de las disposiciones señaladas las Bases Integradas de la Licitación Pública Nº 001-2010/OSCE-CM, los Procedimientos de Renovación del Acuerdo previos⁹, así como aquel que se precisa a continuación:

 Respecto al numeral 4.1 MEJORAS A LOS PRECIOS Y/O CONDICIONES EN EL CATALOGO del CAPITULO IV de la Sección Especifica consignadas en las Bases Integradas de la Licitación Pública № 001-2010/OSCE-CM.

La disposición, será reemplazada de acuerdo a lo siguiente:

Se considerarán mejoras temporales aquellas que tienen fecha de inicio y fecha de fin por plazos menores a la vigencia del Convenio, cuyo plazo de vigencia no podrá ser menor a un (1) día. Las mejoras definitivas son aquellas que modifican de manera permanente las condiciones comerciales de la Ficha por el periodo de vigencia total del Convenio, sin perjuicio de las mejoras que puedan disponerse posteriormente.

El proveedor adjudicatario podrá registrar directamente en el Catálogo Electrónico las modificaciones sobre los siguientes rubros:

³ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

⁴ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

Refiérase a aquellas cuyo estado sea VIGENTE o EXCLUIDA TEMPORALMENTE POR EL ADMINISTRADOR.

⁶ Refiérase a aquellas cuyo estado sea VIGENTE o EXCLUIDA TEMPORALMENTE POR EL ADMINISTRADOR.

⁷ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

⁸ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

⁹ Publicados en la página web del SEACE el 19/10/2011, 14/11/2012 y 23/Dic/2013.

1.- Registro Temporal

- 1.1. Descuento al precio unitario según volumen.
- 1.2 Costo de envío cero en provincias distintas a la de origen.

2.- Registro Permanente

- 2.1 Pecio unitario de una ficha producto.
- 2.2 Tiempo de garantía de una ficha-producto.
- 2.3 Cobertura de atención.
- 2.4 Descuento al precio unitario según volumen.

Todo aquello que no está contemplado en los rubros antes indicados requerirá aprobación previa por parte de OSCE.

Las mejoras entrarán en vigencia desde el día siguiente de su registro en el Catálogo Electrónico del SEACE.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** estará facultado a solicitar al órgano especializado del OSCE, el registro de mejoras en aquellos rubros que no hayan sido considerados como de registro inmediato, como es el caso de una promoción u otra que por su naturaleza no varía el precio del producto y promueve beneficios asociados a éste. El órgano especializado evaluará la mejora solicitada y, de proceder, adicionará su contenido en la ficha-producto correspondiente.

En caso una **ENTIDAD CONTRATANTE** solicite al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** el registro de mejoras en virtud de una contratación específica, éste último deberá reportar dicha ocurrencia al órgano especializado del **OSCE**.

Elaborado por:	Supervisado por:
Eco. Joel Bulón Ch. Líder de Proyecto	Eco. Dennis Resoagli M. Supervisor de Convenio Marco
Fecha: 29.12.2014	Fecha: 30.12.2014